

CONVENIO No.090/90.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA, EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, ICFES, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos: LILIANA BONILLA OTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.069.376 de Usaquén, en su calidad de Directora y Representante Legal del Instituto Colombiano de Cultura, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, que para los efectos de este convenio se denominará COLCULTURA, de una parte, de otra parte, GUSTAVO SANDOVAL MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.051.578 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director Encargado, actúa en nombre y representación legal del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, establecimiento público nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y reestructurado por el Decreto Ley 81 de 1980, que para los efectos de este convenio se denominará ICFES, y de la otra, RICARDO MOSQUERA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.096.461 de Neiva (Huila), quien actúa en su calidad de Rector y representante de la Universidad Nacional de Colombia, establecimiento público nacional reestructurado por el Decreto Legislativo No.082 de 1980, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, según consta en el Acuerdo número 35 del 20 de abril de 1983 que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, y previas las siguientes consideraciones: a) Que COLCULTURA, tiene como una de sus funciones contribuir a la conservación y desarrollo de una adecuada conciencia de los valores culturales de la Nación y fomentar la formación de técnicos y profesionales en los distintos aspectos de la cultura. b) Que el ICFES, creado para el Desarrollo y Fomento de la Educación Superior, tiene entre sus objetivos y funciones el perfeccionamiento de los docentes y ejecutar acciones conducentes al mejoramiento de la Educación Superior. c) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL tiene entre sus funciones impartir conocimiento en los diferentes ámbitos del medio universitario a nivel nacional, difundir dicho conocimiento, propiciar la investigación y la reflexión sobre la cultura y contribuir a su proyección dentro de la sociedad convenimos en celebrar el convenio de cooperación interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto. - El presente convenio tiene por objeto: Coordinar, preparar y ejecutar un seminario taller de educación continuada dirigido a docentes e investigadores universitarios, durante el primer semestre de 1990. SEGUNDA: Compromisos que adquiere cada una de las entidades. - COLCULTURA se compromete a: 1) Establecer

J/W

los mecanismos necesarios para la realización del objeto del presente convenio. 2) Asesorar el programa académico a desarrollar. 3) Abrir una cuenta especial para el manejo de los dineros que sean necesarios para el desarrollo del presente convenio. El ICFES se compromete a: Asesorar y cofinanciar el seminario-taller de educación continuada, objeto del presente convenio. La UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Estructurar con el apoyo del ICFES y COLCULTURA, el programa académico a desarrollar. 2) Nombrar para efectos de la organización académica del seminario un delegado del postgrado de Historia y Teoría y un delegado del postgrado de Urbanismo, de la facultad de Artes. 3) Coordinar y dirigir el aspecto académico del seminario-taller, objeto del presente convenio. TERCERA: Coordinación del seminario.-

Para desarrollar el objeto del convenio, se conformará un comité coordinador, integrado por un representante de cada una de las Entidades que hacen parte del mismo. CUARTA: Funciones del Comité.-

El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Definir el tema del seminario-taller. 2) Establecer el programa académico del mismo. 3) Sugerir los nombres de los expertos internacionales que participarán en el seminario. 4) Promover la consecución de otros recursos financieros para apoyar este programa. QUINTA: Valor del convenio.- El valor del presente convenio es de SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$6.060.000,00) Moneda Corriente, distribuidos así: La suma de Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos (\$4.900.000,00) que será entregada por el ICFES a COLCULTURA, una vez legalizado el convenio, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva; la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000,00) Moneda Corriente, que constituye el aporte de COLCULTURA, representada en recursos humanos, infraestructura física y técnica, y medio de comunicación de que dispone. SEXTA: Administración de los recursos y vigilancia en la ejecución del convenio.- Para los fines previstos en el presente convenio, COLCULTURA abrirá una cuenta especial para el manejo de los dineros aportados, la cual se manejará para los desembolsos, por autorización del Subdirector de Planeación del ICFES. SEPTIMA: No vinculación laboral.- Se deja expresa constancia que el presente convenio no generará relación laboral alguna entre COLCULTURA, ICFES Y UNIVERSIDAD NACIONAL, ni con el personal que se utilice para su ejecución. OCTAVA: Seguimiento y control.- El seguimiento y control del presente convenio se realizará por medio de un comité conformado por el Subdirector de Planeación del ICFES o su Delegado, un Delegado por COLCULTURA y un delegado de la Universidad. NOVENA: Duración.- La duración del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir de su legalización. DECIMA: Terminación unilateral.- Por solicitud de cualquiera de las partes, podrá darse por terminado el presente convenio, dando aviso por

escrito con una antelación no menor de tres (3) meses e igualmente podrá prorrogarse por común acuerdo entre las partes. DECIMA PRIMERA: Recursos ICFES. - La suma de dinero que el ICFES se compromete aportar para la ejecución de este convenio, se girará a través de la Fundación para la Educación Superior "FES", con cargo al contrato 2034 de 1988. DECIMA SEGUNDA: Legalización. El presente convenio requiere para su legalización, la publicación en el Diario Oficial a cargo del COLCULTURA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, lo cual se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D.E., a los

pm
LILIANA DONILLA OTOYA
Director
Colcultura



lme
GUSTAVO SANDOVAL MENDOZA
Director General (E)
ICFES



Ricardo Mosquera Mesa
RICARDO MOSQUERA MESA
Rector
Universidad Nacional



Vo. Bo.

Liliana Caballero Durán
LILIANA CABALLERO DURAN
Subdirectora Jurídica
ICFES

mcc



C